

*Esta Circular Fiscal no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Fiscal.*

**I. DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEL EJERCICIO 2004**

| DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR DETERMINADAS ACTIVIDADES  | %   | LÍMITE<br>s/ cuota<br>íntegra |
|---|-----|-------------------------------|
| <p><b>Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente:</b></p> <p>1. Instalaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Evitar o reducir la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales.</li> <li>b) Evitar o reducir la carga contaminante que se vierta a las aguas superficiales, subterráneas o marinas.</li> <li>c) Favorecer la reducción, recuperación o tratamiento correcto, desde el punto de vista medioambiental, de residuos industriales.</li> </ul> <p>2. Instalaciones y equipos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, con cualquiera de las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprovechamiento de la energía proveniente del sol para su transformación en calor o electricidad.</li> <li>b) Aprovechamiento, como combustible, de residuos ... para su transformación en calor o electricidad</li> <li>c) Tratamiento de residuos biodegradables ... para su transformación en biogás.</li> <li>d) Tratamiento de productos agrícolas, forestales, ... para su transformación en biocarburantes.</li> </ul> <p><b>!</b> esta deducción, para periodos impositivos iniciados entre el 01/01 y el 26/04/2003 sólo será aplicable para las entidades de reducida dimensión. Para periodos iniciados a partir del 27/04/2003 será de aplicación a las demás entidades.</p> | 10% |                               |
| <p>3. Vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera nuevos, y que, tratándose de vehículos con motor diesel o motor de encendido por chispa ... cumplan los requisitos sobre emisión de gases, partículas contaminantes y humos establecidos en la Directiva 88/87/CE</p> <p><b>!</b> La base de esta deducción será de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 45% si se trata de camiones, vehículos acondicionados y mixtos adaptables, así como tractocamiones.</li> <li>b) 40% si se trata de tractocamiones, así como de su correspondiente semirremolque, cuando se adquiera conjuntamente con aquél o dentro del mismo periodo impositivo.</li> <li>c) 35% si se trata de autobuses y resto de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera.</li> </ul> <p>Estos porcentajes se incrementarán en un 45% cuando se trate de los vehículos relacionados en la Directiva citada.</p>   |     | 35% <sup>1</sup>              |
| <p><b>!</b> La parte de inversión financiada con subvenciones no da derecho a la deducción.</p>   |     |                               |
| <p><b>!</b> La utilización del "renting" como fórmula de financiación en los contratos que incluyen una cesión temporal del bien (además de una serie de servicios complementarios) tendrán la misma consideración que los contratos de "arrendamiento financiero", siempre y cuando incluyan una opción de compra, y que no existan dudas razonables de que se va a ejercitar.</p>   |     |                               |

<sup>1</sup> El límite conjunto se elevará al 50% (para periodos iniciados a partir de 2004) cuando el importe de la deducción por actividades de investigación científica e innovación tecnológica, junto con el importe de la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y comunicación, que correspondan a gastos e inversiones realizados en el propio ejercicio, exceda del 10% de la cuota íntegra, minorada en las deducciones por doble imposición (interna e internacional) y las bonificaciones.



|   | %  | LÍMITE<br>s/ cuota<br>integral |
|---|--|--------------------------------|
| <p><b>Creación de empleo para trabajadores minusválidos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La contratación ha de ser por tiempo indefinido y a jornada completa.</li> <li>- La entidad ha de experimentar un incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, con contrato indefinido y a jornada completa, respecto al periodo anterior.</li> </ul> <p><b>!</b> <i>Los trabajadores que den derecho a esta deducción no se computarán a efectos de la libertad de amortización con creación de empleo regulada en el artículo 123 de la LIS para empresas de reducida dimensión.</i></p>   | 6.000 €<br>persona/año   |                                |
|   | %  |                                |
| <p><b>Gastos en I + D + it</b></p> <p><b>!</b> <i>Las actividades realizadas en el exterior también podrán ser objeto de deducción siempre y cuando la actividad de I+D principal se efectúe en España y no sobrepasen el 25% del importe total invertido.</i></p>  | <p>Investigación y desarrollo</p> <p>30%<br/>50%<sup>2</sup><br/>10%</p> |                                |
|   | Innovación tecnológica   | 10%<br>15%                     |
| <p><b>Inversiones en tecnologías de la información y comunicación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acceso a internet, que incluirá, entre otros, la formación del personal de la empresa para su uso.</li> <li>2. Presencia en internet, que incluirá, entre otros, la realización de trabajos internos o contratados a terceros, para el diseño y desarrollo de páginas y portales web.</li> <li>3. Comercio electrónico.</li> <li>4. Incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a los procesos empresariales, que incluirá, entre otros, las configuraciones intranet.</li> </ol> <p><b>!</b> <i>esta deducción es aplicable sólo por las empresas de reducida dimensión.</i></p>   | 10%  |                                |
| <p><b>Medidas apoyo sector transporte:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por inversiones en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite, incorporados a vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera.</li> <li>2. Por inversiones en plataformas de accesos para personas discapacitadas o en anclajes de fijación de sillas de ruedas, que se incorporen a vehículos de transporte público de viajeros por carretera.</li> </ol>   | 10%  |                                |
| <p><b>Actividades de exportación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Creación de sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero, así como en la adquisición de participaciones de sociedades extranjeras o constitución de filiales, siempre que se den las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se realice una inversión efectiva en la adquisición de participaciones en entidades extranjeras y la constitución de filiales, de, como mínimo, un 25% del capital de las mismas.</li> <li>- Que la entidad que realiza la inversión tenga actividad exportadora de los bienes y servicios que produce.</li> <li>- Que exista una relación directa entre la inversión y tal actividad exportadora.</li> </ul> <p><b>!</b> <i>En el periodo impositivo en que se alcance el 25% se deducirá el 25% de la inversión realizada en ese periodo impositivo y en los dos anteriores.</i></p> </li> <li>2. Propaganda y publicidad de proyección plurianual para lanzamiento de productos, apertura y prospección de mercados en el extranjero, concurrencia a ferias, exposiciones y otras manifestaciones análogas, incluyendo las celebradas en España con carácter internacional.</li> </ol> <p><b>!</b> <i>No procederá la deducción cuando la inversión o el gasto se realice en un estado o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</i></p> | 25%  | 35%/<br>50%                    |
| <p><b>Protección Patrimonio Histórico Español y bienes Patrimonio Mundial</b></p>   | 15%  |                                |

<sup>2</sup> Con carácter general el 30% de los gastos efectuados en el periodo impositivo por este concepto.

En el caso de que los gastos efectuados en el periodo impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, sobre el exceso se aplicará una deducción del 50%.

Adicionalmente, se aplicará un **20%** (en periodos anteriores era del 10%) por los gastos de personal correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a estas actividades, o los contratados con Universidades, Organismos Públicos, ...

El 10% de las inversiones en elementos del inmovilizado material e inmaterial (excluidos inmuebles y terrenos).



|  |                        | %         | Límite s/ cuota íntegra  |
|--|------------------------|-----------|--|
| <b>Inversiones en producciones cinematográficas</b><br><i>! Estas deducciones se aplicarán a partir del período impositivo en que finalice la producción de la obra</i>  | Productor              | 20%       |  |
|  | Coproductor financiero | 5%        |  |
| <b>Inversiones en edición de libros:</b><br><i>! Para actividades que permitan la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada.</i>  |                        | 5%        |  |
| <b>Gastos de formación profesional:</b><br>Tienen esta consideración el conjunto de actividades formativas desarrolladas por la empresa, directamente o a través de terceros, dirigidas a la actualización, capacitación o reciclaje de su personal y exigidas por el desarrollo de sus actividades o por las características de los puestos de trabajo.<br><i>! las cantidades no aplicadas por insuficiencia de cuota podrá aplicarse en los 10 años inmediatos y sucesivos.</i><br><i>! no forman parte de la base de cálculo:</i><br>- los gastos por desplazamiento, manutención, ... ya sea ponente o asistente al curso.<br>- los gastos de preparación de los cursos (tiempo invertido) por parte de los ponentes internos de la empresa, ya que los mismos van dirigidos a la organización de la formación y no a la formación del personal en sí mismos.                       |                        | 5%<br>10% |  |
| <b>Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones de Empleo o Mutualidades de Previsión Social:</b><br><i>! Cuando se trate de trabajadores con retribuciones brutas iguales o superiores a 27.000 €, la deducción se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales.</i>  |                        | 10%       | 35% / 50%  |
| <b>Inversiones y gastos primer ciclo educación infantil:</b><br> DGT consulta nº 0737-04 de 24/03/2004<br>La contratación del servicio de guardería puede efectuarse directamente entre el empleador y el centro autorizado o mediante la adquisición y posterior entrega al trabajador de "vales guardería", siempre que éstos cumplan, entre otros, los siguientes requisitos: - Ser numerados, nominativos (con el nombre del padre/madre y del hijo), importe nominal y empresa emisora; - en ningún caso podría obtenerse el reembolso de su importe; - únicamente utilizables para el pago de servicios prestados por centros de educación infantil. Y además se enmarque dentro de la política retributiva general de la empresa, o, en su caso, del grupo de sociedades.                      |                        | 10%       |  |
| <b>Inversiones en Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004</b><br><b>Inversiones Año Santo Jacobeo 2004</b><br><b>Inversiones Caravaca Jubilar 2003</b><br><i>! En ningún caso darán derecho a deducción los terrenos.</i>   |                        | 15%       |  |
| <b>Deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos:</b>  |                        | 35%       | con el límite del 10% de la base imponible del ejercicio   |
| <b>Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios</b><br><i>! Esta deducción no es aplicable a las sociedades patrimoniales.</i><br>Los elementos transmitidos (del inmovilizado material o inmaterial, o valores que otorguen más de un 5% de sociedades) deben de formar parte del inmovilizado material o inmaterial, que se hubiera poseído al menos 1 año antes de la transmisión.<br>La materialización de la inversión debe ser en inmovilizado material o inmaterial, o valores que otorguen una participación superior al 5% de sociedades no residentes en paraísos fiscales.<br>El plazo de reinversión es: desde 1 año antes a la fecha de puesta a disposición del elemento transmitido y los 3 años posteriores.<br>La reinversión en bienes muebles debe mantenerse durante 3 años, y el resto de bienes durante 5 años, a no ser que su vida útil sea inferior. |                        |           | Entidades que tributen en régimen general: <b>20%</b> con el límite de la propia cuota íntegra<br>Otras entidades que tributen al 20%,25% o 40%: 5%,10%,25%, respectivamente |

## II. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN FRENTE A LAS SICAV (continuación)

Como continuación a lo expuesto en nuestra anterior circular de junio, respecto a las actuaciones de inspección que se estaban siguiendo ante más de 100 SICAV, a las que Hacienda planteaba que no eran verdaderos instrumentos colectivos de inversión y, por tanto, reclamaba la liquidación del Impuesto sobre Sociedades al tipo del 35% frente al 1% que habían aplicado, debe reseñarse uno de los frentes de defensa de estas instituciones que se han planteado.

Así, todos los grupos parlamentarios, a excepción de IU, apoyaron una enmienda de CiU que dará rango legal a la decisión del Gobierno de que sea la CNMV quien determine si una sociedad de inversión colectiva o de capital variable (Sicav) cumple o no las condiciones para serlo.

De esta forma, la CNMV determinará si una Sicav, usada para gestionar grandes patrimonios, puede acogerse al régimen fiscal especial, lo que supone tributar al 1%. El supervisor bursátil tendrá 6 meses para decidir si la Sicav continúa autorizada como tal o pierde sus privilegios fiscales. Pasado ese plazo, los inspectores podrán dictar el acta de liquidación, si bien, la CNMV podrá suspenderla en cualquier momento con su pronunciamiento.

Esta enmienda se ha introducido el pasado 30 de enero en la tramitación parlamentaria de la Ley para el Impulso de la Productividad.

### III. OTROS TEMAS DE INTERÉS

#### LA COMUNIDAD DE MADRID SUPRIME EL IMPUESTO DE DONACIONES

A partir del 1 de enero de 2006, la Comunidad de Madrid suprimirá el Impuesto sobre Donaciones realizadas entre padres e hijos, entre cónyuges y parejas de hecho.

Esta medida pretende plasmarse en la Ley de acompañamiento de la Comunidad de Madrid para el 2006. Dicha medida supone la supresión total del impuesto por la transmisión de todo tipo de bienes (empresas, pisos, dinero, etc...).

Actualmente, el Impuesto sobre Donaciones supone un pago de hasta un 34% del valor de los bienes donados cuando se entregan en vida.

En España sólo Cantabria y La Rioja han adoptado medidas tendentes a garantizar que la transmisión de bienes en vida no sufran castigo alguno. A nivel europeo, en pocas legislaciones se recoge la figura de este impuesto.

#### LOS CAMBIOS DE DOMICILIO SERÁN RASTREADOS POR LA GENERALITAT

Se han iniciado actuaciones de seguimiento y control por parte de la Generalitat de Catalunya a aquellos contribuyentes que han cambiado de domicilio a causa de las diferencias impositivas en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones respecto de otras comunidades autónomas.

La Agencia Tributaria tiene planeado elaborar un censo común para conocer los cambios de domicilio por motivos fiscales.

#### LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA PAGARÁN MENOS IRPF

El 10 de junio se aprobó el Real Decreto 687/2005, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dicha modificación introduce un régimen especial denominado "régimen de impatriados" que permite que las personas físicas que adquieran su residencia en España en virtud de contrato laboral puedan optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Es decir, en lugar de tributar al tipo marginal del 45% pasarán a tributar al tipo fijo del 25%.

La finalidad de esta norma es que España sea un país atractivo para altos directivos y deportistas de élite.

Para que un extranjero residente puede aplicarse esta medida deberá cumplir una serie de requisitos:

- ✓ Que no hayan residido en España en los últimos 10 años.
- ✓ Que el desplazamiento a territorio español sea como consecuencia de un contrato de trabajo.
- ✓ Que los trabajos se realicen efectivamente en España, y para una empresa residente en dicho país o en un establecimiento permanente situado en el mismo. Se admite la realización de parte del trabajo en el extranjero siempre y cuando la retribución correspondiente a los mismos no exceda del 15% del total. Si trabaja para otras filiales del grupo, el porcentaje sube al 30%.

La opción por declarar de acuerdo al régimen especial deberá realizarse en el plazo de 6 meses desde el inicio de la actividad y se aplicará en el período impositivo en que se adquiriera la residencia fiscal en España y los 5 años siguientes, sin perjuicio de la posibilidad de renunciar al mismo.

#### LAS RESOLUCIONES DE LOS PROCESOS CONCURSALES SE PUBLICARÁN EN UN PORTAL DE INTERNET

El Ministerio de Justicia está preparando junto con el Colegio de Registradores Mercantiles de España, un portal de Internet gratuito y permanente, en el que se publicarán las resoluciones que se produzcan en los procedimientos concursales (antiguas suspensiones de pagos y quiebras). Hasta ahora estas resoluciones se publicaban en edictos, y no todas las resoluciones.

La finalidad del portal es facilitar la adecuada publicidad del concursos de acreedores.

Las Resoluciones de los Juzgados serán enviadas al Registro mercantil pertinente, quien remitirá la información al Colegio de Registradores, que es quien gestionará el servicio telemático del portal.

A través del portal se conocerán las resoluciones judiciales de los deudores concursales, es decir todas aquellas personas o entidades que hayan sido declaradas insolventes. También se incluirán la inhabilitación de administradores de sociedades, liquidadores y apoderados, así como los administradores concursales nombrados por el Juez.

**IV. CALENDARIO FISCAL DE JULIO**

| JULIO 2005  |    |   |   |    |    |       |
|---|----|---|---|----|----|-------|
|   |    |   |  | 1  | 2  | 3     |
| 4   | 5  | 6   |  | 7  | 8  | 9 10  |
| 11  | 12 | 13  |   | 14 | 15 | 16 17 |
| 18  | 19 |  | 20  | 21 | 22 | 23 24 |
|  | 25 | 26  | 27  | 28 | 29 | 30 31 |

|  hasta el 7  | MODELOS                      |
|---|------------------------------|
| <b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>   |                              |
| ✓ Junio 2005. Todas las empresas .....  | 511                          |
| ✓ Mayo 2005. Grandes Empresas .....   | 553, 554, 555, 556, 557, 558 |
| ✓ Mayo 2005. Todas las empresas .....   | 570, 580                     |
| (*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el Modelo ..... |                              |
|   | 510                          |

|  hasta el 20   | MODELOS                           |
|---|-----------------------------------|
| <b>RENTA Y SOCIEDADES</b>   |                                   |
| <b>Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.</b> |                                   |
| ✓ Segundo Trimestre 2005 .....  | 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128 |
| ✓ Junio 2005. Grandes empresas .....  | 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128 |
| <b>Pagos fraccionados Renta</b>   |                                   |
| ✓ Segundo Trimestre 2005  |                                   |
| Estimación Directa .....  | 130                               |
| Estimación Objetiva .....   | 131                               |
| <b>IVA:</b>   |                                   |
| ✓ Segundo Trimestre 2005. Régimen General .....   | 300                               |
| ✓ Segundo Trimestre 2005. Régimen Simplificado .....  | 310                               |
| ✓ Segundo Trimestre 2005. Regímenes General y Simplificado .....  | 370                               |
| ✓ Junio 2005. Grandes empresas .....  | 320                               |
| ✓ Junio 2005. Exportadores y otros Operadores Económicos .....  | 330                               |
| ✓ Junio 2005. Grandes empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos .....   | 332                               |
| ✓ Junio 2005. Operaciones asimiladas a las importaciones .....  | 380                               |
| ✓ Segundo Trimestre 2005. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias .....   | 349                               |
| ✓ Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales .....   | 308                               |
| ✓ Segundo trimestre 2005. Declaración-liquidación no periódica .....  | 309                               |
| ✓ Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y pesca .....   | 341                               |
| <b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>   |                                   |
| ✓ Segundo Trimestre 2005. Excepto Grandes Empresas .....  | 553                               |
| ✓ Abril 2005. Grandes Empresas .....  | 561, 562, 563                     |
| ✓ Segundo Trimestre 2005. Impuesto sobre la Electricidad .....  | 560                               |
| ✓ Junio 2005. Grandes empresas .....  | 560                               |
| ✓ Junio 2005. Todas las empresas .....  | 564, 566                          |
| ✓ Segundo Trimestre 2005 .....  | E-21                              |
| ✓ Segundo Trimestre 2005:   |                                   |
| - Introducción en depósito fiscal .....   | 506                               |
| - Envíos garantizados .....   | 507                               |
| - Ventas a distancia .....  | 508                               |
| - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas .....   | 524                               |
| - Consumos de hidrocarburos .....   | 572                               |
| <b>IMPUESTO SOBRE PRIMA DE SEGUROS</b>  |                                   |
| ✓ Junio 2005 .....  | 430                               |
| <b>IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS</b>   |                                   |
| ✓ Segundo trimestre 2005 .....  | 569                               |



**hasta el 25**

**MODELOS**

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)**

- ✓ Entidades cuyo ejercicio económico coincida con el año natural:

Declaración anual 2004:

|  |            |
|--|------------|
| <b>Impuesto sobre Sociedades.</b> Declaración-liquidación del IS e IRNR (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)..... | <b>200</b> |
| <b>Impuesto sobre Sociedades.</b> Declaración-liquidación simplificada del IS e IRNR (establecimientos permanentes).....   | <b>201</b> |
| <b>Impuesto Sociedades.</b> Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos de sociedades.....  | <b>220</b> |
| Documento de ingreso o devolución del Impuesto de Sociedades ( <b>Sociedades Patrimoniales</b> ) .....   | <b>225</b> |

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo. **NUEVO MODELO. ORDEN EHA/748/2005, de 21 de marzo.... (B.O.E. 29-03-2005)**

La forma de presentación de la declaración, que son las mismas que en el ejercicio anterior, siendo posible la presentación tanto en papel impreso como por vía telemática para los modelos 200, 201 y 225, y sólo en papel para el modelo 220.



Durante el mes de Julio (**durante el mes siguiente a la aprobación de las Cuentas por la Junta General**)

**DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES**

**Documentos a depositar:**

- ✓ Solicitud firmada por el presentante.
- ✓ Certificación del acuerdo del órgano social competente con firmas legitimadas notarialmente que contenga el acuerdo de aprobación de las cuentas y de la aplicación del resultado.  
La certificación debe contener la firma del Presidente con el Visto Bueno del Presidente.  
Si se presentan cuentas abreviadas deberá constar la causa.  
Certificado de que las cuentas, y en su caso, el informe de gestión han sido firmados por todos los administradores.  
Certificación que acredite la correlación entre las cuentas auditadas y las cuentas depositadas.  
Si las cuentas se depositan en soporte informático en el certificado debe figurar que las cuentas anuales se encuentran protegidas por claves de autenticación por medio de algoritmo estándar MD5 y que no han sido manipuladas desde la creación del soporte.
- ✓ Las cuentas anuales de la sociedad. Un ejemplar de las cuentas anuales: balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria. Las cuentas han de ser certificadas por el Secretario y el Presidente, y han de corresponderse con las aprobadas por la Junta. Un ejemplar del informe de gestión (si procede).
- ✓ Un ejemplar del informe de auditoría, firmado por los auditores, cuando la sociedad esté obligada a auditoría, o si ésta se hubiera practicado a petición de la minoría. Certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.
- ✓ La sociedad deberá presentar un ejemplar del documento relativo a los negocios sobre acciones propias.
- ✓ Un ejemplar del informe de gestión, en su caso.
- ✓ Una hoja aparte con la información medioambiental, en forma de declaración positiva o negativa según corresponda.

El Registro Mercantil permite la presentación en soporte magnético.

**Presentación en soporte informático:**

Cabe la posibilidad de presentación en soporte magnético en disco de 3,5 pulgadas. El disco contendrá el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, y en su caso, el informe de gestión.

(Instrucción de 30 de diciembre de 1999 de la DGRN)

**Presentación por vía telemática:**

Las cuentas anuales elaboradas mediante procedimientos informáticos podrán ser remitidas al Registro Mercantil correspondiente por vía telemática. Se remitirá a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto (que será comunicada al público en el tablón de anuncios del Registro Mercantil). El Registrador comprobará que los datos signatarios coinciden con los indicados en la solicitud y que las firmas reúnen todos los requisitos de la firma electrónica. (Instrucción de 30/12/1999 de la DGRN)

**Lugar de presentación:**

- ✓ Las cuentas anuales se presentarán en el Registro Mercantil de su domicilio.
- ✓ Las cuentas anuales consolidadas se depositarán en el Registro Mercantil del domicilio social de la sociedad dominante.
- ✓ Las sociedades extranjeras que tengan abierta en España una sucursal en España depositarán sus cuentas en el Registro de la sucursal donde consten los datos relativos a la sociedad.
- ✓ Las cuentas anuales de las fundaciones se depositarán en el Registro de Fundaciones.



Avda. Diagonal, 407 pral.  
08008 BARCELONA  
T. 93 202 24 39 F. 93 202 27 59  
www.seneor.com

*Esta Circular Fiscal no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Fiscal.*